

NORMATIVA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSITAT RAMON LLULL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Órgano / Comisión	Modificación / Observaciones
N-MG40-URL-v1	22.12.2010	Junta de Gobierno URL	Aprobación de la normativa
N-MG40-URL-v2	18.12.2014	Junta de Gobierno URL	Revisión y adaptación de la normativa al RD 412/2014
N-MG40-URL-v3	21.11.2024	Junta de Gobierno URL	Adaptación de la normativa al RD 534/2024



PREÁMBULO

En coherencia con el planteamiento y concepción del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, relativo a facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesional, así como la plena y efectiva participación de las personas en la vida cultural, económica y social, el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, ha previsto una modalidad de acceso a la Universitat para aquellas personas mayores de 40 años que puedan acreditar una determinada experiencia laboral o profesional, aunque no dispongan de una titulación académica que les permita el acceso a la Universitat. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, explicitadas en cada convocatoria.

CAPITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Marco legal aplicable

El acceso a la Universitat Ramon Llull para los mayores de 40 años se regirá por lo establecido en:

- El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.
- Por lo dispuesto en la presente normativa interna de la Universitat Ramon Llull.

Artículo 2.- Requisitos

Las personas mayores de 40 años que deseen acceder a la Universitat Ramon Llull deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener o cumplir 40 años en el año natural de inicio del curso académico.
- b) No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías de acceso.
- c) Acreditar experiencia laboral o profesional en relación con la enseñanza universitaria oficial de grado solicitada.

Artículo 3.- Convocatorias

La Universitat Ramon Llull ofrecerá de manera ordinaria dos convocatorias para el acceso a la Universitat para los mayores de 40 años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada.



Una convocatoria será para acceder a ella en septiembre y otra para acceder a ella en febrero, para unas titulaciones concretas explicitadas en la convocatoria.

Las fechas y lugares de celebración de las convocatorias, el periodo de inscripción, así como cualquier otra información de interés relacionada con las entrevistas, será publicada en la página web de la Universitat Ramon Llull, http://www.url.edu, en el apartado de acceso a la Universitat.

Artículo 4.- Solicitud

El candidato o candidata mayor de 40 años deberá dirigir la correspondiente solicitud al rector o rectora de la Universitat Ramon Llull, indicando la enseñanza universitaria oficial de grado que desea cursar de entre las titulaciones concretas explicitadas en la convocatoria.

Cada candidato o candidata sólo podrá solicitar el acceso a una enseñanza universitaria oficial de grado.

Durante el periodo de matrícula establecido en la convocatoria se presentarán en el Rectorado de la Universitat Ramon Llull las solicitudes, junto con la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- b) Comprobante de haber abonado el precio público para la realización de las pruebas de acceso para los mayores de 40 años, con las exenciones y bonificaciones aplicables que establezca la legislación vigente.
- c) Currículo vitae detallado (en catalán o castellano).
- d) Carta de motivación justificando el interés por cursar la enseñanza oficial de grado escogida.
- e) Documentación acreditativa de experiencia laboral o profesional relacionada con la enseñanza universitaria oficial de grado elegida.

Adicionalmente, la persona interesada podrá presentar la documentación que acredite los méritos que ha hecho constar en el currículo, como por ejemplo:

- a) Documentación acreditativa de la formación relacionada con la enseñanza universitaria oficial de grado elegido.
- b) Documentación acreditativa del conocimiento del catalán.
- c) Documentación acreditativa del conocimiento de terceras lenguas.

No se valorarán los méritos del currículo que no queden acreditados. Se considerarán los méritos justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas de acceso para los mayores de 40 años.

Se velará por la adopción de las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de la documentación aportada por las personas interesadas.



CAPITULO II: Acceso y admisión

Artículo 5.- Estructura

El acceso a la Universitat Ramon Llull para los mayores de 40 años, mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada, se estructura en dos fases diferenciadas: una primera fase eliminatoria de valoración documental de la experiencia laboral y profesional del o la solicitante, y una segunda fase consistente en una entrevista personal para aquellas personas que hayan superado la primera.

5.1. Valoración documental de la experiencia laboral y profesional

La valoración de los méritos y la documentación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral y profesional

La Comisión Evaluadora descrita en el artículo 7 valorará la experiencia aportada, siempre que se demuestren competencias que tengan equivalencia en el ámbito del estudio de grado escogido por el candidato o candidata, hasta un máximo de 6 puntos.

En concreto, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en ocupaciones que se relacionen específicamente con el estudio de grado solicitado por el candidato o candidata hasta un máximo de 0,05 puntos por mes completo de experiencia profesional acreditada.

b) Formación

Se valorará la formación acreditada hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con el estudio de grado solicitado, con una duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada se valorarán de acuerdo con el cómputo 0,002 puntos por hora.

Los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté incluido en las familias profesionales adscritas a las ramas de conocimiento y no esté directamente relacionado con el estudio de grado solicitado, con una duración igual o superior de 15 horas, que hayan sido cursados por la persona interesada se valorarán de acuerdo con el cómputo 0,001 puntos por hora.

c) Conocimiento de catalán

El conocimiento del catalán se valorará con 1 punto como máximo, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Secretaría de Política Lingüística de la Generalitat de Cataluña, o por otras Universidades catalanas, de acuerdo con la siguiente escala:



- Certificado de nivel básico (A2): 0,100 puntos.
- Certificado de nivel elemental (B1): 0,300 puntos.
- Certificado de nivel intermedio (B2): 0,600 puntos.
- Certificado de nivel suficiencia (C1): 0,900 puntos.
- Certificado de nivel superior (C2): 1,000 puntos.

La valoración del conocimiento del catalán se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Conocimiento de terceras lenguas

Se valorarán los conocimientos de lenguas extranjeras según su relevancia para la docencia y el aprendizaje en las enseñanzas de que se trate, previa acreditación de los certificados que establece este apartado: hasta un máximo de 1 punto.

- Curso de nivel intermedio correspondiente al nivel B1 Umbral del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o equivalente: 0,5 puntos.
- Curso de suficiencia correspondiente al nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o equivalente: 1 punto.

El resultado final de esta primera fase de valoración tendrá una puntuación cuantitativa entre 0 y 10 puntos.

A los candidatos o candidatas que obtengan una calificación inferior a 5 puntos en la fase de valoración documental de la experiencia laboral y profesional, se les considerará que no han superado la primera fase de la prueba de acceso para los mayores de 40 años y se dará por NO APTA la solicitud.

Aquellos o aquellas solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en la fase de valoración documental de la experiencia laboral y profesional, podrán acceder a la segunda fase del procedimiento, consistente en la entrevista personal.

El resultado de la primera fase se hará público a través de la página web de la Universitat Ramon Llull, http://www.url.edu, en el apartado de acceso a la Universidad.

La superación de esta primera fase no tiene ningún tipo de equivalencia con la enseñanza secundaria.

5.2. Entrevista personal

Una vez superada la primera fase, la Comisión Evaluadora convocará al o la solicitante a la realización de una entrevista personal.

La no asistencia a la entrevista personal en el lugar, día y hora en que ha sido convocado el o la solicitante, lo hará decaer de todos sus derechos.



En la entrevista personal se valorará y apreciará la madurez e idoneidad de los candidatos o candidatas para seguir con éxito la enseñanza universitaria oficial de grado elegida. Durante la entrevista, la Comisión Evaluadora utilizará preferentemente la lengua catalana y podrá comprobar las competencias de comprensión y expresión del candidato o candidata en cualquiera de las lenguas de docencia de la titulación correspondiente.

Esta segunda fase será calificada como APTO/APTA O NO APTO/NO APTA. Los candidatos o candidatas que obtengan una calificación de NO APTO/NO APTA en la fase de la entrevista personal, se considerará que no han superado la prueba de acceso para los mayores de 40 años en la Universitat Ramon Llull. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RD 534/2024, los candidatos pueden repetir la entrevista en ocasiones sucesivas.

Artículo 6.- Calificación final del acceso a la Universitat para los mayores de 40 años

La calificación final del candidato o candidata será la calificación cuantitativa obtenida en la primera fase de valoración documental de la experiencia laboral y profesional, siempre y cuando la Comisión Evaluadora la haya evaluado como APTO/APTA en la segunda fase de entrevista personal.

La superación del proceso de evaluación de méritos y de la entrevista personal no da derecho de forma automática a la adjudicación de una plaza universitaria en los centros correspondientes pero sí a participar en el proceso de asignación de plazas.

Artículo 7.- Comisión Evaluadora

Corresponde al decano o decana o director o directora del centro nombrar una Comisión Evaluadora de la experiencia profesional o laboral, que podrá ser única para todas las enseñanzas del centro.

Esta Comisión estará formada por tres miembros. Un miembro ejercerá la presidencia de la Comisión Evaluadora y otro que ejercerá de vocal. Ambos miembros deberán pertenecer al profesorado del centro correspondiente al estudio solicitado. El tercer miembro debe pertenecer a la secretaría del centro correspondiente y ejercerá la secretaría de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora podrá contar con la asistencia técnica de personal del vicerrectorado competente en la materia o de otras unidades de la Universidad.

La constitución y funcionamiento de esta Comisión Evaluadora se regirá de acuerdo con los principios de órganos colegiados de valoración.



Artículo 8.- Reclamaciones

La persona interesada podrá, sobre la calificación final obtenida, presentar una reclamación. El plazo de presentación de estas solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de las calificaciones. Dicha reclamación deberá presentarse en el Rectorado de la Universitat Ramon Llull (c. Claravall,1-3, 08022 Barcelona) dirigida al presidente o presidenta de la correspondiente Comisión Evaluadora del acceso para los mayores de 40 años.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, en el caso de que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de calificaciones. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso ante el decano o decana o director o directora del centro correspondiente en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la resolución.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras vías de acceso

Las personas que puedan acceder a la Universitat por la vía de mayores de 25 años y mayores de 40 años y quieran hacer uso de ambas vías, podrán hacerlo formalizando la inscripción correspondiente a ambas pruebas, abonando los precios correspondientes a ambas inscripciones.

En ningún caso será compatible la vía de acceso para los mayores de 40 años y el acceso para los mayores de 45 años para el mismo centro-estudio.

Artículo 10.- Reserva de plazas

Para los mayores de 45 años o para los mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional, la Universitat reservará en conjunto un número de plazas no inferior al 1 por 100 ni superior al 3 por 100.

CAPITULO III- Disposición final

Disposición final – Entrada en vigor

La presente normativa de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de la Universitat Ramon Llull para los mayores de 40 años mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad, reunida el día 21 de noviembre de 2024.